

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 002

(21 de Septiembre de 2016)

"Por medio de la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP – ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN"

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas concordantes y complementarias que aplican en el proceso liquidatario y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 998 de 1997, reglamenta la transferencia de la documentación histórica de los archivos del orden nacional, al Archivo General de la Nación, ordenada por el Decreto 1382 de 1995.

Que el Acuerdo 09 del 18 de octubre de 1995, reglamenta la presentación de las Tablas de Retención Documental al Archivo General de la Nación, ordenada por el Decreto 1382 de 1995 y el Decreto 4124 de 2004.

Que mediante Resolución No. SSPD- No.003848 del 12 de Agosto de 2003, "por la cual se ordenó la liquidación forzosa administrativa de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP - ELECTROLIMA S.A. ESP".

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo XIII, Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Capítulo 10, Artículo 60 del Decreto 2555 de 2010 que en lo pertinente establece "(...) el liquidador podrá adoptar medidas especiales para la conservación de los documentos (...)

Que la Resolución No.0128 del 28 de mayo de 2010 emanada por el Archivo General de la Nación, actualiza la metodología de evaluación de Tablas de Retención Documental y de Tablas de Valoración Documental.

Que mediante Resolución No.20131300043035 del 31 de Octubre de 2013 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios, se designó como Liquidador al Doctor OSCAR LOZANO SÁNCHEZ y posesionado del cargo según Acta de fecha 14 de Noviembre de 2013.

Que el acuerdo 004 del 15 Marzo del 2013, del Archivo General de la Nación, establece en su artículo 8° lo siguiente: "APROBACIÓN. Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité."

Que la Ley 594 de 2000 en su artículo 24 dispone la obligatoriedad de la elaboración y adopción de las Tablas de Retención Documental.

Que el artículo 8 del Decreto Nacional 2609 de 2012, dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental, estableció los cuadros de clasificación y las Tablas de Retención Documental.

Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.1.14 reza "Del Comité Interno de Archivo Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias" (. . .)

Que el Decreto 1080 de 2015 en su Artículo 2.8.2.1.16. Funciones del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo en las entidades territoriales tendrá las siguientes funciones: establece el numeral 3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.

Que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Minas y Energía mediante Acta CIDA 04 2016 del 22 de junio de 2016 recomienda la aprobación de las Tablas de Retención Documental TRD de Electrolima S.A. ESP en Liquidación.

RESUELVE:

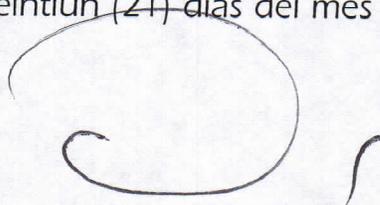
ARTICULO PRIMERO. Aprobar las Tablas de Retención Documental TRD de Electrolima S.A. ESP en Liquidación que obran como documentos anexos a la presente Resolución y forman parte integral de la misma, las cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación.

ARTICULO SEGUNDO. Las Tablas de retención documental aquí aprobadas deberán publicarse en la respectiva página Web de Electrolima S.A E.S.P en liquidación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016).



OSCAR LOZANO SÁNCHEZ
Liquidador y Representante Legal